

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando la solicitud de impulso procesal - Derecho de Petición, allegada por la Apoderada general de la entidad FIDEICOMISO CONCILIARTE, HOY COVINOC S.A sobre reconocimiento de cesión de crédito.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1498
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2008-00187-00
Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de la Apoderada General y Representante Legal para Asuntos Judiciales de **COVINOC S.A.**

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto Interlocutorio No. 2416 del 8 de agosto de 2011**, se admitió la *Cesión del Crédito* que el **BANCO BBVA COLOMIBA S.A.**, hizo a favor del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, administrado por la *Alianza FIDUCIARIA S.A.*-fl. 112 archivo 01-.

Si bien, el **14 de abril de 2014**, se allegó petición para que se tuviera **FIDEICOMISO CONCILIARTE-hoy-COVINOC S.A.**, como *Cesionaria de los Derechos* que le correspondía a **ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**; no obstante, dicha solicitud fue negada, porque con los documentos allegados, no se probó que *ALIANZA FIDUCIARIA S.A.*, sea Administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, y en segundo lugar, porque tampoco se demostró que *ALIANZA FIDUCIARIA S.A.*, sea Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCLIARTE, tal como se **negó** por **Auto Interlocutorio No. 1315 del 09 de abril de 2014**. Providencia debidamente ejecutoriada, toda vez, que fue notificada en *Estado No. 061 del 11 de abril de 2014*-fl. 126 archivo 01. Razones para reiterar la petición que fue negada, por cuanto, la misma fue resuelta, desde el **9 de abril de 2014**.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,**

RESUELVE:

1º.- ESTAR a lo resuelto a la Apoderada General de **FIDEICOMISO CONCILIARTE-hoy-COVINOC S.A**, en lo dispuesto en el **Auto Interlocutorio No. 1315 del 09 de abril de 2014.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8de867c4cb9a1aad98a393d260543d55281a9da8522601583fe0a1ced569d0**

Documento generado en 22/09/2022 03:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, 2º Piso

Tuluá, Valle del Cauca